



H. CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
San Luis Potosí

AUDITORIA
SUPERIOR DEL ESTADO



DE ACUERDO A LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL ARTÍCULO 32 DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS PARA EL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, ARTÍCULO 73 FRACCIÓN XXXI DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, ESTÁN OBLIGADOS A PRESENTAR, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, DECLARACIÓN DE SITUACIÓN DE PATRIMONIAL Y DE INTERESES, LOS SERVIDORES PÚBLICOS, EN LOS TÉRMINOS PREVISTOS POR LA LEY EN COMENTO, DEBIENDO PRESENTAR SU DECLARACIÓN FISCAL ANUAL, EN LOS TÉRMINOS QUE DISPONGA LA LEGISLACIÓN DE LA MATERIA.

EN RAZÓN DE LO ANTERIOR, DE ACUERDO CON LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS EN EL ARTÍCULO 31 FRACCIÓN XI DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL; ARTÍCULO 1, 7 FRACCIONES I, IV, V Y VII DE LA LEY DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO A TRAVES DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, ES LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA LLEVAR A CABO LA VIGILANCIA DE LAS DISPOSICIONES FISCALES PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FISCALES CORRESPONDIENTES.